



Atención en salud materna con enfoque de derechos

Mat. Gonzalo Leiva Rojas



Constitución de la OMS en 1946

“El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”





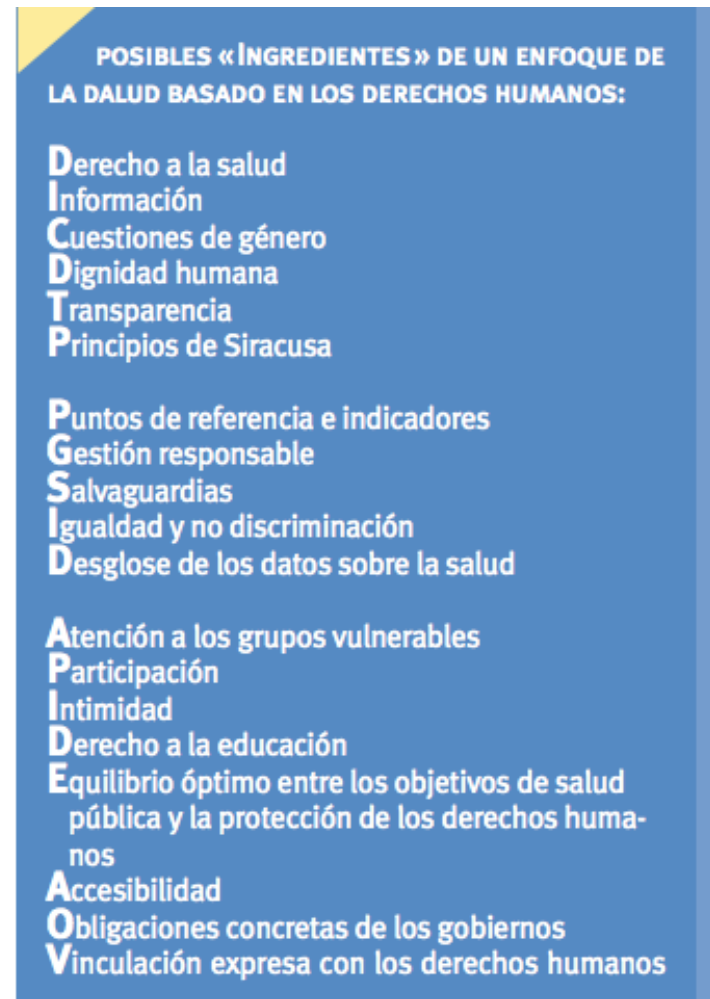
En el año 1948, la ONU en 30 artículos define los derechos universales.

Derechos
Humanos

Color
Vivienda
Igualdad
Dignidad
Asociación
Religión
Deberes
Idioma
Votar
Casarse
Trabajar
Opinión
Libertad
Obligaciones
Alimentación
Propiedad
Vestido
Raza
Salud
Familia
Nacionalidad
Bienestar
Justicia

Salud con enfoque de Derechos Humanos

- Utiliza los Derechos Humanos como marco para el desarrollo sanitario.
- Evalúa consecuencias de cualquier política y programa en los DD HH.



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

B/CN.4/1985/4
28 de septiembre de 1984

ESPAÑOL
Original: INGLES



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
41º período de sesiones
Tema 18 del programa provisional

STUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Nota verbal de fecha 24 de agosto de 1984 enviada al Secretario General
por el Representante permanente de los Países Bajos ante la Oficina de
las Naciones Unidas en Ginebra

"Salud pública"

25. La salud pública puede invocarse como motivo para limitar ciertos derechos a fin de permitir a un Estado adoptar medidas para hacer frente a una grave amenaza a la salud de la población o de alguno de sus miembros. Estas medidas deberán estar encaminadas específicamente a impedir enfermedades o lesiones o a proporcionar cuidados a los enfermos y lesionados.

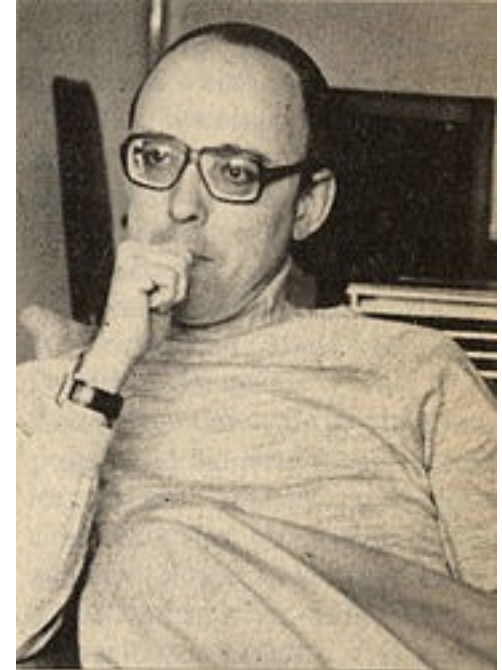
26. Deberán tenerse debidamente en cuenta las normas sanitarias internacionales de la Organización Mundial de la Salud.

¿Qué piensan l@s chilen@s de esto?

- 65,7 % considera que es una responsabilidad del estado.
- 82,3% tener una atención de salud de calidad depende de cuanto debe pagarse.
- Segundo derecho menos protegido, después del derecho a una jubilación digna.

¿Y en Chile cuál es el rol del estado?

“¿tiene toda persona derecho a que los mecanismos que el hombre ha descubierto para proteger la salud (...) les sean conferidos en forma gratuita? ¿O eso depende de la capacidad económica del interesado?”



Abordaje de la salud desde esta mirada



Derechos Sexuales y Reproductivos

“Cada cual es libre de decidir sobre su cuerpo”

Obtener
información
precisa sobre estos
asuntos.

Acceder a servicios
de salud sexual y
reproductiva.

Decidir si quiere
tener hijos, y
cuántos.

Elegir si desea
casarse, cuándo y
con quién.



Primer Informe

Salud Sexual Salud Reproductiva y Derechos Humanos en Chile

Estado de la situación 2016

Claudia Dides, Constanza Fernández
Editoras

CORPORACIÓN
miles
por los Derechos Sexuales y Reproductivos

RESPECTFUL MATERNITY CARE:

THE UNIVERSAL RIGHTS OF CHILDBEARING WOMEN



Maternidad segura debería ampliarse más allá de la morbilidad y mortalidad, e incluir:

- Respeto a la autonomía.
- Respeto a la dignidad.
- Respeto a los sentimientos, opciones y preferencias de las mujeres.

Los recuerdos de las mujeres de sus experiencias de maternidad permanecen con ellas durante toda la vida y se comparten a menudo con otras mujeres, contribuyendo a un clima de confianza o duda alrededor de la maternidad.

Category of Disrespect and Abuse ¹		Corresponding Right
1.	Physical abuse	Freedom from harm and ill treatment
2.	Non-consented care	Right to information, informed consent and refusal, and respect for choices and preferences, including companionship during maternity care
3.	Non-confidential care	Confidentiality, privacy
4.	Non-dignified care (including verbal abuse)	Dignity, respect
5.	Discrimination based on specific attributes	Equality, freedom from discrimination, equitable care
6.	Abandonment or denial of care	Right to timely healthcare and to the highest attainable level of health
7.	Detention in facilities	Liberty, autonomy, self-determination, and freedom from coercion

Al buscar y recibir cuidados maternos antes, durante y después del parto:

1
ARTÍCULO 1

TODA MUJER TIENE DERECHO A:

ESTAR LIBRE DE VIOLENCIA Y MALTRATOS

NADIE PUEDE ABUSAR FÍSICAMENTE DE TI

2
ARTÍCULO 2

TODA MUJER TIENE DERECHO A:

OBTENER INFORMACIÓN, AL CONSENTIMIENTO O RECHAZO INFORMADO, Y AL RESPETO A SUS DECISIONES Y

PREFERENCIAS, INCLUIDA SU DECISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PERÍODO DE CUIDADO MATERNO

NADIE TE PUEDE OBLIGAR, NI HACER COSAS CONTIGO, SIN TU CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO

3
ARTÍCULO 3

TODA MUJER TIENE DERECHO A:

LA PRIVACIDAD Y LA CONFIDENCIALIDAD

NADIE PUEDE EXPONERTE A TI, NI DIVULGAR TU INFORMACIÓN PERSONAL

4
ARTÍCULO 4

TODA MUJER TIENE DERECHO A:

SER TRATADA CON DIGNIDAD Y RESPETO

NADIE PUEDE HUMILLARTE, NI ABUSAR VERBALMENTE DE TI

Todos los derechos se basan en instrumentos internacionales reconocidos de derechos humanos, incluyendo la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos; el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio Internacional sobre Derechos Cívicos y Políticos; el Convenio sobre la Eliminación de Todo Tipo de Discriminación contra la Mujer; la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; el Reporte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre prevenir la mortalidad materna, morbilidad y derechos humanos; y la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, Beijing. También se hace referencia a instrumentos nacionales cuando hacen mención específica sobre las mujeres en edad reproductiva.

La maternidad segura es más que sólo la prevención de la muerte y la discapacidad. Es el respeto por la humanidad, sentimientos, decisiones y preferencias de toda mujer.

CUIDADO MATERNO RESPETUOSO:
LOS DERECHOS UNIVERSALES DE LAS MUJERES EN EDAD REPRODUCTIVA



5
ARTÍCULO 5

TODA MUJER TIENE DERECHO A:

LA IGUALDAD, A LA NO DISCRIMINACIÓN, Y A CUIDADOS EQUITATIVOS

NADIE TE PUEDE DISCRIMINAR A CAUSA DE ALGO QUE NO LE GUSTE DE TI

6
ARTÍCULO 6

TODA MUJER TIENE DERECHO A:

RECIBIR CUIDADOS MÉDICOS OPORTUNOS Y EN EL NIVEL DE SALUD MÁS ALTO POSIBLE

NADIE PUEDE IMPEDIR QUE RECIBAS EL CUIDADO MATERNO QUE NECESITES

7
ARTÍCULO 7

TODA MUJER TIENE DERECHO A:

LIBERTAD, AUTONOMÍA, A DECIDIR POR SÍ MISMA, Y ESTAR LIBRE DE TODA COACCIÓN

NADIE PUEDE DETENERTE A TI, NI A TU BEBÉ, SIN UNA AUTORIZACIÓN LEGAL

La falta de respeto y el abuso durante el período de cuidados maternos son una violación de los derechos humanos universales de las mujeres.



Para más información visita:
www.whiteribbonalliance.org/respectfulcare

PIRÁMIDE DE LOS

Derechos del Nacimiento

Paris, 1948.

Derechos Humanos

Teherán, 1968.

Derechos económicos, sociales y culturales

El Cairo, 1994

Derechos Sexuales y Reproductivos

Washington, 2011.

Derechos del nacimiento



www.figo.org

Contents lists available at ScienceDirect

International Journal of Gynecology and Obstetrics

journal homepage: www.elsevier.com/locate/ijgo



FIGO GUIDELINES

Mother—baby friendly birthing facilities[☆]



International Federation of Gynecology and Obstetrics^{1,2}, International Confederation of Midwives, White Ribbon Alliance, International Pediatric Association, World Health Organization



6.- No permitir abuso, físico, verbal, emocional y/o financiero

Política escrita garantizando que las mujeres serán tratadas con dignidad y respeto sin abuso físico, verbal, emocional o financiero.

Las mujeres sean informadas de la política por carteles, materiales de información, participación de la comunidad y mecanismos de manejo de quejas están en su lugar (caja de quejas, etc).

La Carta sobre los derechos universales de las mujeres en edad de procrear debe estar en exhibición.

THE LANCET

September, 2016

www.thelancet.com

Maternal Health

An Executive Summary for *The Lancet's* Series



“Every woman, every newborn, everywhere has the right to good quality care.”

“Los proveedores de atención de la salud y los sistemas de salud deben garantizar que todas las mujeres reciban atención de alta calidad, basada en la evidencia, equitativa y respetuosa. La cantidad adecuada de atención debe ser ofrecida en el momento adecuado y entregada de una manera que respete, proteja y promueva los **derechos humanos**”

HAY CIERTAS EXPERIENCIAS EN NUESTRA ÁREA QUE NO SON GRATAS PARA LAS USUARIAS Y SUS FAMILIAS

Duelo y pérdida gestacional.

- Ley Dominga, promulgada.

Acompañamiento de niños y niñas hospitalizadas.

- Ley Mila, promulgada

Trabajo de parto y parto.

- Ley Adriana, en discusión.

LEY DOMINGA: 21.09.2021

LEY DOMINGA

Consagra el deber de realizar acciones concretas de contención, empatía y respeto por el duelo de cada madre u otra persona gestante que haya sufrido la muerte gestacional o perinatal. Lo mismo aplicará para el padre o aquella persona significativa que la acompañe.

El Minsal tendrá un plazo de **6 MESES** para dictar una norma que establecerá los mecanismos o acciones concretas que deberán realizar los establecimientos de salud para resguardar tal derecho.

PERMISO LABORAL

En caso de **muerte de una hija o hijo**, todo trabajador y trabajadora tendrá derecho a **10 DIAS** corridos de **permiso pagado**.

En caso de **muerte del cónyuge o conviviente civil**, el permiso será de **7 DIAS** corridos.

En ambos casos, el permiso será adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

Si un **hijo o hija muere en periodo de gestación**, el permiso será de **10 DIAS HABILÉS**.

En caso de la **muerte del padre o de la madre del trabajador**, el permiso será de **3 DIAS HABILÉS**.

NORMA GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA LEY 21.371 PARA EL ACOMPañAMIENTO INTEGRAL DE LAS PERSONAS EN DUELO GESTACIONAL Y PERINATAL

2022

Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Redes Asistenciales



LEY MILA: 29.09.2021

LEY MILA



Establece un estándar especial para el acompañamiento de infantes y dispone un trato digno y respetuoso a quienes acompañen a pacientes hospitalizados o sometidos a prestaciones ambulatorias.



Los centros hospitalarios **deberán procurar condiciones dignas y un trato respetuoso** a los acompañantes.



ACOMPANAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los reglamentos internos de los establecimientos permitirán en todo momento la compañía de su padre, madre, de quien lo tenga a su cuidado o persona significativa, **con la única excepción de que se derive de ello un peligro para el propio niño, niña o adolescente, u otros pacientes.**



LEY MILA



MUJERES EN TRABAJO DE PARTO

Los establecimientos permitirán en todo momento la compañía de la persona que ella determine, con la única excepción de que se derive de ello un peligro para el infante o para la mujer.



Las personas que brindan acompañamiento a los pacientes durante su hospitalización o con ocasión de prestaciones ambulatorias deberán:



Recibir un **trato digno y respetuoso en todo momento**, entendiéndose por tal no solo un buen trato verbal e información, sino también el **otorgamiento de condiciones para que ese acompañamiento sea adecuado para velar por la integridad física y psíquica del niño o niña.**



El Minsal dictará una norma técnica para la implementación de la ley en el plazo no superior a 6 meses.



NORMA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LEY N°21.372 PARA EL ACOMPANAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN ACCIONES VINCULADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD Y A MUJERES O PERSONAS GESTANTES DURANTE EL PROCESO DE PARTO 2022

Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Redes Asistenciales



Y CON CASI ABSOLUTA SEGURIDAD, ANTES DE FIN DE AÑO LEY ADRIANA SERÁ LEY

LEY ADRIANA



Los **derechos y deberes** contemplados en la ley se **aplicarán** a los centros de salud y hospitales públicos y privados.

También a todos los espacios **donde se preste atención gineco-obstétrica**.



Se **incorporan normas** relativas a la prevención y educación con la participación de los equipos y establecimientos de salud y de normas sobre responsabilidad médica y procedimientos de reclamación.

NUEVAS
NORMAS



Se **incorpora como circunstancia agravante** de la responsabilidad criminal el hecho de cometer el delito en el marco de conductas y omisiones constitutivas de violencia gineco-obstétrica.



El proyecto **vuelve a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género** por haber sido objeto de indicaciones.



LEY ADRIANA



Regula, garantiza y promueve los **derechos de la mujer u otra persona gestante**, de los recién nacidos, del padre o persona significativa para la mujer u otra persona gestante.

No solo al momento del parto, sino **también previo y posterior** a este.



PRE Y POST PARTO ✓

Aplica a los ámbitos de la **gestación, muerte gestacional o perinatal, preparto, parto, postparto y aborto** en las causales establecidas por la ley.

Asimismo, apunta a la **salud sexual y reproductiva**.



CONSIDERA:

- ✓ Los **principios de dignidad en el trato**
- ✓ Autonomía de la mujer
- ✓ Privacidad y confiabilidad
- ✓ Interculturalidad
- ✓ Interpretación de los derechos humanos
- ✓ Transparencia

¿CÓMO IMPLEMENTARLAS ?

No hay una receta única, sino Normas Técnicas que más bien nos indican marcos teóricos y perfilan horizontes.

- Identificando estado actual, y brechas.
 - **Con foco en las personas.**
- Debe ser un compromiso institucional.
- Debe involucrar a distintas unidades, idealmente identificando puntos críticos a través del viaje de las usuarias.
 - Involucrando a la comunidad.
- Sensibilización y capacitación de los equipos.

¿CÓMO IMPLEMENTARLAS ?

Ruta del duelo gestacional o perinatal



¿Y SI VIENE OTRA PANDEMIA, APRENDIMOS ALGO DE ESTA?

REPORTE SE ACTUALIZARÁ DE MANERA PERIODICA, SI SABES DE UNA INSTITUCION QUE NO APARECE EN EL LISTADO, ¡CUENTANOS!

ACOMPANAMIENTO EN EL PARTO EN CHILE, EN CONTEXTO DE PANDEMIA. ULTIMA ACTUALIZACION LUNES 4 DE MAYO A LAS 22:00. **CATASTRO DE 91 INSTITUCIONES PUBLICAS (H = 56) Y PRIVADAS (CI = 35).**

SIN ACOMPANAMIENTO	ACOMPANAMIENTO SÓLO PARTO	ACOMPANAMIENTO TRABAJO DE PARTO Y PARTO	
H. Félix Bulnes. H. San Borja. H. Sótero del Río. H. de Melipilla. H. de Lautaro. H. de Ovalle. H. de Arica. H. de Angol. H. Regional de Copiapó. H. de Cauquenes. H. Regional de Temuco. H. Clínico de Magallanes. H. Higuera de Talcahuano. H. Tomé. H. Ernesto Torres Galdames. H. de Linares. H. de Antofagasta. H. Base de Valdivia. H. San Martín de Quillota. H. Peñafiel. H. San José de Victoria. H. Nueva Imperial. H. San Javier. H. San José de Coronel	H. San José. H. Barros Luco. H. Regional de Concepción. H. Curicó. H. Coyhaique. H. Carlos Cisternas de Calama. H. El Carmen. H. Parroquial San Bernardo. H. Los Angeles. H. Luis Tisné. H. Puerto Montt. Ci. Reñaca. Ci. Iquique. Ci. Biobío.	H. Quilpué. H. Regional de Rancagua. H. San Juan de Dios de Santiago. H. de La Florida. H. Gustavo Fricke. H. Padre Hurtado de San Ramon H. Talca. H. El Pino H. de Chillan. H. Clínico de Viña del Mar H. de Villarrica. H. de La Serena. H. De Parral. H. Coquimbo. H. De Constitución. H. Castro. H. Illapel Dr. Humberto Elorza H. Puerto Natales. H. De Talagante. H. Curanilahue. H. Ancud. Ci. Hosp. Clínico de la Universidad de Chile. Ci. U. Católica San Carlos. Ci. Bupa. Ci. Los Carrera. Ci. Ciudad del Mar. H. Clínico de la Universidad de Chile.	Ci. Bicentenario. Ci. Santa María. Ci. Magallanes. Ci. Hospital del Profesor. Ci. Cordillera. Ci. Indisa. Ci. Dávila. Ci. Tabancura. Ci. Vespucio. Ci. Lircay. Ci. Tarapacá Ci. Juan Pablo II. Ci. Chillán. Ci. Sanatorio Alemán de Concepción. Ci. Portada de Antofagasta. Ci. Nueva Cordillera. Ci. Isa Médica de Rancagua Ci. Cumbres del Norte Antofagasta Ci. Red Salud Elquí. Ci. Las Condes. Ci. Universitaria Puerto Montt. Ci. Universitaria de Concepción. Ci. Santa Rosa. Ci. Alemana. Ci. U. Andes. Ci. U. Católica Marcoleta.

RECOLECCIÓN VÍA USUARIAS, PROFESIONALES, Y REPORTE DIRECTO DE JEFES DE SERVICIO. COLABORACIÓN DE @SABERESMATRONA @MATROTALCA @BEACRUT Y @MATRON_LEIVA_ROJAS



Observatorio de Violencia Obstétrica

ovo_chile

PRINCIPIOS CLAVE SOBRE LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN EN EL CONTEXTO DEL COVID-2019

Asegurar que las nuevas medidas legales RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS

Es vital que tanto el proceso como el contenido de cualquier medida nueva aprobada cumplan con las obligaciones de derechos humanos.

Las consultas con la sociedad civil deben realizarse si es posible, antes de que se adopten nuevas medidas.



Fuente: Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL

Medidas de Satisfacción

Buscan mitigar el dolor de las víctimas, reconstruir la verdad sobre los hechos ocurridos y divulgar la memoria histórica del conflicto, así como dignificar a todas las víctimas. Es muy importante que se construyan participativamente entre las víctimas, la comunidad y el Estado.

Medidas de Rehabilitación

Buscan restablecer las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas mediante tratamientos médicos y/o acompañamiento psicológico.

Restitución

Su objetivo es restituir los derechos y condiciones que las víctimas tenían antes de los hechos ocurridos, para que puedan retomar o reconstruir su proyecto de vida.

Garantías de no repetición

Son acciones del Estado encaminadas a garantizarle a las víctimas y a la sociedad en general que los hechos ocurridos no volverán a repetirse.

Indemnización administrativa

Compensación en dinero a la que las víctimas tienen derecho por los hechos ocurridos.

MUCHAS
GRACIAS



@matron_leiva_rojas